

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

SOL MYRIAM HERNÁNDEZ SABOGAL, WILLIAM JAIRO CALDERON BEJARANO y
NORMA LETICIA GUZMAN RIMOLLI

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 262-2019, se dictó Auto No. 187 del 26 de enero de 2022 y se ordenó Apertura de Investigación Disciplinaria adelantada en contra de SOL MYRIAM HERNÁNDEZ SABOGAL en su condición de Profesional Especializado Código 222 Grado 23, WILLIAM JAIRO CALDERON BEJARANO en su condición de Profesional Especializado Código 222 Grado 24 y NORMA LETICIA GUZMAN RIMOLLI en su condición de Profesional Especializado Código 222 Grado 24, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutoria dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra la señora SOL MYRIAM HERNÁNDEZ SABOGAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.117.508, en su condición de Profesional especializado Código 222 Grado 23, el señor WILLIAM JAIRO CALDERON BEJARANO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.444.626, en su condición de Profesional especializado Código 222 Grado 24 y la señora NORMA LETICIA GUZMAN RIMOLLI identificada con cédula de ciudadanía No. 41.736.536 en su condición de Profesional especializado Código 222 Grado 24, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente provido.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los investigados la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aprorroce en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 ibídem.

Así mismo, se lo informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 ibídem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se lo indicará el contenido del Artículo 92 ibídem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios que los investigados la señora SOL MYRIAM HERNÁNDEZ SABOGAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.117.508, el señor

WILLIAM JAIRO CALDERON BEJARANO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.444.626 y la señora NORMA LETICIA GUZMAN RIMOLLI identificada con cédula de ciudadanía No. 41.736.536, reporten en el sistema SIKI de la Procuraduría General de la Nación.

2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 164 ibídem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:

- a. Actos de nombramiento y posesión de SOL MYRIAM HERNÁNDEZ SABOGAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.117.508, en su condición de Profesional especializado Código 222 Grado 23, el señor WILLIAM JAIRO CALDERON BEJARANO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.444.626, en su condición de Profesional especializado Código 222 Grado 24 y la señora NORMA LETICIA GUZMAN RIMOLLI identificada con cédula de ciudadanía No. 41.736.536 en su condición de Profesional especializado Código 222 Grado 24, que ocupaban para los años 2016 al 2019.
- b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustentan la respuesta.
- c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Profesional especializado Código 222 Grado 23 y Profesional especializado Código 222 Grado 24 que para entonces ocupaban los disciplinables.
- d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.

3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

3.1 Oficiar a la Alcaldía Local de Kennedy, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe en medio magnético con destino a este Despacho:

3.1.1. Copia de la Actuación Administrativa No. 24170 de 2016 que se adelantó respecto de las obras adelantadas en el predio de la Transversal 76 No. 40J - 12 Sur de dicha localidad.

3.1.2. El procedimiento establecido para la vigencia 2015 a 2021, de la recepción, trámite y definición de las actuaciones administrativas por violación al régimen de obras, al interior de la Alcaldía Local de Kennedy.

3.1.3. Se informe a este Despacho los motivos que dieron origen a la mora en la Actuación Administrativa No. 24170 de 2016

3.2 Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea a los implicados, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará para el día 18 de mayo de 2022 a las 10:00 a.m. a la señora SOL MYRIAM HERNÁNDEZ SABOGAL y a las 11:00 a.m. al señor WILLIAM JAIRO CALDERON BEJARANO y a las 12:00 m a la señora NORMA LETICIA GUZMAN RIMOLLI

en la oficina de asuntos disciplinarios de la Secretaría Distrital de Gobierno ubicada en la Calle 11 No. 8-17 Piso 3

SEXTO. INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 458 de 2017 de la PGN y a la Personería de Bogotá.

SEPTIMO. - Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades al profesional de apoyo de esta oficina GINA MARCELA RUBIO RODRIGUEZ, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Código Disciplinario Único.

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOVENO: Por secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y archivo a que haya lugar.


NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 9 9 ABR 2022 A LAS 7:00 AM, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 03 MAY 2022 A LAS 4:30 P.M.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón